



**ORDENANZA MUNICIPAL N°001-2026-CM-MPA**

Andahuaylas, 07 de enero del 2026

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 024 de fecha 19 del diciembre de 2025, el Oficio N.° 122-2025-A-MCP POCHCCOTA-A, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pochccota, provincia de Andahuaylas, mediante el cual solicita: ceder temporalmente las funciones del Área de Rentas conforme a lo aprobado en sesión extra ordinaria de fecha 01 de octubre del año 2025. El informe N°978-2025-MPA/GTAR de fecha 10 de noviembre del año 2025 mediante el cual recomienda que para atender lo solicitado por el Alcalde del Centro Poblado de Pochccota se modifique la Ordenanza Municipal N°092-2022-CM-MPA en lo que respecta a su Artículo 7° numeral 8 inciso d), la opinión legal N°0997-2025\_GAJ-MPA de fecha 12 de diciembre del 2025 emitida por la Gerencia de Asesoría Legal quien emite opinión favorable a la solicitud de modificación parcial de la ordenanza municipal N°092-2022-CM-MPA, que aprueba a adecuación del centro poblado de Pochccota distrito y provincia de Andahuaylas dispuesto en la ley N°31079. El informe N°0492-2025-GM-MPA de fecha 12 de diciembre del 2025 emitido por la gerencia municipal quien recomienda ser considerado en sesión de concejo para su debate correspondiente, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el Artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N.° 122-2025-A-MCP POCHCCOTA-A, de fecha 03 de noviembre del 2025, emitido por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pochccota, provincia de Andahuaylas, donde solicita: ceder temporalmente las funciones del área de rentas conforme a lo aprobado en sesión extra ordinaria de fecha 01 de octubre del año 2025.

Que, mediante el informe N°978-2025-MPA/GTAR de fecha 10 de noviembre del año 2025 donde recomienda que para atender lo solicitado por el alcalde del centro poblado de Pochccota se modifique la ordenanza municipal N°092-2022-CM-MPA en lo que respecta a su Artículo 7° numeral 8 inciso d).

Que, mediante Opinión Legal N°0997-2025\_GAJ-MPA de fecha 12 de diciembre del 2025 emitida por la gerencia de asesoría legal donde emite opinión favorable a la solicitud de modificación parcial de la ordenanza municipal N°092-2022-CM-MPA, que aprueba a adecuación del centro poblado de Pochccota distrito y provincia de Andahuaylas dispuesto en la ley N°31079;



Que, mediante Informe N°0492-2025-GM-MPA de fecha 12 de diciembre del 2025 emitido por la Gerencia Municipal quien recomienda ser considerado en sesión de concejo para su debate correspondiente;

Que, mediante, Dictamen N° 006-2025-MPA/ALCPE de fecha 12 de diciembre del 2025 la Comisión de Asuntos Legales, Centros Poblados y Ética donde dictaminan aprobar por unanimidad la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°092-2022-CM-MPA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DISPUESTO EN LA LEY N°31079

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su título preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de Presunción de Veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos, del presente acto administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores. Asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente Administrativo, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad de lo solicitado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, el inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, estable que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (..), en concordancia con el inciso 4) del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a la votación por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA PARCIALMENTE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°092-2022-CM-MPA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DISPUESTO EN LA LEY N°31079**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE PARCIALMENTE** la ORDENANZA MUNICIPAL N°092-2022-CM-MPA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DISTRITO Y PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS DISPUESTO EN LA LEY N°31079.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJESE SIN EFECTO** el artículo 7° PUNTO 8) inciso d) de la Ordenanza Municipal N° 092-2022-CM-MPA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APROBÓ LA



ADECUACIÓN DEL CENTRO POBLADO DE POCHCCOTA DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS, DEL DISTRITO DE ANDAHUAYLAS", PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC, de fecha 21 de junio del año 2022 referente a las funciones y competencias que se delegaron, en su oportunidad, de conformidad con el siguiente texto;

**Artículo 7º** de las funciones y competencias que se delegan:

**Punto 8)** atribuciones administrativas, económicas y tributarias:

**d)** Recaudar pagos por derechos de otorgamiento de licencias de las competencias delegadas.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER**, que a excepción del Inc. d), punto 8) del Artículo N° 07 de la Ordenanza Municipal N°092-2022-CM-MPA, los demás articulados del citado cuerpo normativo, quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal y la notificación de la presente ordenanza, a la Municipalidad del Centro Poblado de Pochccota.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ANDAHUAYLAS

Ing. Abel Manuel Serna Herrera  
ALCALDE